

**CUARTO CONVENIO MODIFICATORIO DEL
CONTRATO PARA LA EXPLORACIÓN Y
EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN
YACIMIENTOS CONVENCIONALES
TERRESTRES BAJO LA MODALIDAD DE
LICENCIA**

ENTRE

COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Y

VISTA ENERGY HOLDING II, S.A. DE C.V.

16 DE ENERO DE 2023

ÁREA CONTRACTUAL CS-01

CUENCAS DEL SURESTE

ÁREA CONTRACTUAL CS-01



Este Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia número CNH-R02-L03-CS-01/2017 (en lo sucesivo, "Convenio Modificadorio") que se celebra el 16 de enero de 2023 a las 11:30 horas, entre, por una parte, los ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (en lo sucesivo, "México", el "Estado" o la "Nación") a través del Ejecutivo Federal por conducto de la COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (en lo sucesivo, "CNH"), representada por Agustín Díaz Lastra, en su carácter de Comisionado Presidente, por Rolando Wilfrido de Lassé Cañas, Titular de la Unidad Jurídica y por Rocío Álvarez Flores, en suplencia por ausencia del Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos, y por otra parte, Vista Energy Holding II, S.A. de C.V., (en lo sucesivo, "VISTA ENERGY") representada por Francisco José Grajales Pérez Rivero, en su carácter de representante legal, de conformidad con los Antecedentes, Declaraciones y Cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

1. El 8 de diciembre de 2017, la CNH y Jaguar Exploración y Producción 2.3, S.A.P.I. de C.V. (en lo sucesivo, "JAGUAR 2.3") suscribieron el Contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017 para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos en Yacimientos Convencionales Terrestres bajo la Modalidad de Licencia (en lo sucesivo, el "Contrato").

2. El 21 de diciembre de 2018, la CNH, JAGUAR 2.3 y Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V. (en lo sucesivo, "VISTA") suscribieron el Primer Convenio Modificadorio del Contrato con la finalidad de hacer constar la cesión del 50% (cincuenta por ciento) del Interés de Participación de JAGUAR 2.3 a favor de VISTA.

3. El 3 de agosto de 2020, la CNH, JAGUAR 2.3 y VISTA suscribieron el Segundo Convenio Modificadorio del Contrato con la finalidad de hacer constar la Cesión de las Operaciones a favor de VISTA.

4. El 16 de agosto de 2021, la CNH, JAGUAR 2.3 y VISTA suscribieron el Tercer Convenio Modificadorio del Contrato con la finalidad de hacer constar la Cesión de la totalidad del Interés de Participación de JAGUAR 2.3 a favor de VISTA.

5. El 21 de julio de 2022, el Órgano de Gobierno de la CNH, mediante la Resolución CNH.E.61.006/2022 instruyó la celebración del Cuarto Convenio Modificadorio del Contrato para hacer constar el cambio de denominación de Vista Oil & Gas Holding II, S.A. de C.V., a Vista Energy Holding II, S.A. de C.V.

DECLARACIONES

La CNH declara que:

I. Es un Órgano Regulador Coordinado en Materia Energética de la Administración Pública Federal Centralizada del Estado, con personalidad jurídica propia, autonomía técnica y de gestión, de conformidad con los artículos 28, octavo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (la "Constitución"), 2, fracción I, y 3 de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética;

II. Conforme a los artículos 27, séptimo párrafo, de la Constitución; 15 y 23 de la Ley de Hidrocarburos y 38, fracción II, de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, tiene capacidad legal para celebrar, en nombre y representación del Estado, contratos con particulares o con Empresas Productivas del Estado a través de los cuales la Nación lleva a cabo las actividades estratégicas de Exploración y Extracción del Petróleo y demás hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos en el territorio mexicano;

III. Sus representantes están facultados para celebrar este Convenio Modificatorio conforme al artículo 23, fracción III de la Ley de los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética; 10, fracciones II, V y VIII, 14, fracciones X y XVIII, y 23 del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.

VISTA ENERGY declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificatorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y ha cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificatorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificatorio se acredita mediante poder otorgado en la escritura pública número 96,529, otorgada por el Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México de 12 de mayo de 2022.

En virtud de lo anterior, de conformidad con la Cláusula 27 del Contrato, la CNH y VISTA ENERGY (en conjunto, las "Partes") acuerdan este Cuarto Convenio Modificatorio del Contrato, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

**CLÁUSULA 1
DEFINICIONES**

Cualquier término con letras mayúsculas que no sea definido en el presente Convenio Modificatorio, tendrá el significado que se le atribuye en el Contrato.

CLÁUSULA 2
OBJETO DEL CONVENIO MODIFICATORIO

Las Partes convienen, a efecto de hacer constar el cambio de denominación social del Operador VISTA a VISTA ENERGY, en modificar las Declaraciones y las Cláusulas 1 y 31 del Contrato para quedar como sigue:

“DECLARACIONES

La CNH declara que:

[...]

VISTA ENERGY declara que:

I. Es una sociedad mercantil constituida y con personalidad jurídica de conformidad con las leyes de México, cuyo único objeto social es la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, y que cuenta con capacidad legal para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificadorio;

II. Tiene su residencia fiscal en México, cuenta con un Registro Federal de Contribuyentes y no tributa en el régimen fiscal opcional para grupos de sociedades a que se refiere el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley del Impuesto sobre la Renta;

III. Conoce las leyes de México, así como sus reglamentos y cualesquiera otras disposiciones aplicables;

IV. Tiene la organización, la experiencia y la capacidad técnica, financiera y de ejecución para cumplir con sus obligaciones en virtud del presente Convenio Modificadorio;

V. Ha llevado a cabo los actos corporativos, obtenido las autorizaciones corporativas o de otra naturaleza y cumplido con los requisitos legales aplicables para celebrar y cumplir el presente Convenio Modificadorio, y ni ella ni algún tercero asociado con la misma se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 26 de la Ley de Hidrocarburos, y

VI. La capacidad jurídica de su representante para celebrar el presente Convenio Modificadorio se acredita mediante poder otorgado en la escritura pública número 96,529, otorgada por el Lic. Roberto Núñez y Bandera, notario público número 1 de la Ciudad de México de 12 de mayo de 2022.

[...]

CLÁUSULA 1
DEFINICIONES E INTERPRETACIÓN

Para los efectos de este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados mencionados a continuación:

[...]

“**Contratista**” significa VISTA ENERGY.

[...]

CLÁUSULA 31 **NOTIFICACIONES**

Todas las notificaciones y demás comunicaciones hechas en virtud de este Contrato deberán ser por escrito y serán efectivas desde la fecha en que el destinatario las reciba:

[...]

A VISTA ENERGY:

Pedregal 24, Piso 4
Colonia Molino del Rey,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México,
C.P.11040.

o en cualesquiera otras direcciones, según cada Parte notifique a la otra en la manera que se indica anteriormente.”

[...]”

CLÁUSULA 3 **EFFECTOS**

3.1 Referencia de denominación. A partir de la fecha de celebración del presente Convenio Modificadorio, las menciones contenidas en el Contrato CNH-R02-L03-CS-01/2017 respecto de la Empresa Participante denominada VISTA OIL & GAS HOLDING II, S.A. DE C.V., se entenderán referidas a VISTA ENERGY HOLDING II, S.A. DE C.V.

3.2. Continuidad de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificadorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato.

3.3 No afectación de derechos y obligaciones. El presente Convenio Modificadorio no implica novación, prórroga o modificación alguna de los demás términos contractuales previstos en el Contrato y, sin perjuicio de lo previsto en la Cláusula 32 del Contrato, es parte integrante del mismo.

CLÁUSULA 4 **EJEMPLARES**

Este Convenio Modificadorio se firma en cuatro (4) ejemplares equivalentes con el mismo significado y efecto, y cada uno será considerado como un original.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las Partes firman este Convenio Modificatorio en la fecha mencionada al principio del mismo.

**POR LA COMISIÓN NACIONAL
DEHIDROCARBUROS**



AGUSTÍN DÍAZ LASTRA
COMISIONADO PRESIDENTE

POR EL CONTRATISTA



FRANCISCO JOSÉ GRAJALES PÉREZ
RIVERO
REPRESENTANTE LEGAL
VISTA ENERGY HOLDING II, S.A. DE C.V.



ROLANDO WILFRIDO DE LASSE CAÑAS
TITULAR DE LA UNIDAD JURÍDICA



ROCÍO ÁLVAREZ FLORES
EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL
TITULAR DE LA UNIDAD DE
ADMINISTRACIÓN TÉCNICA DE
ASIGNACIONES Y CONTRATOS